

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: PEDRO DAVID CORREA GOMEZ
RADICACIÓN: 2019-00109-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0253

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTA, en contra de PEDRO DAVID CORREA GOMEZ, para dar por terminado el trámite a solicitud de la parte demandante, a través de su Representante Legal, en coadyuvancia con el apoderado judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado el 19 de octubre del presente año, la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, y en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, consistentes en:

- El embargo de las sumas de dinero que el demandado posea en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Manizales: BANCOLOMBIA, SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, BANCO W y MULTIBANK para lo cual se oficiará con los insertos del caso a las entidades financieras ya relacionadas.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente, aclarando que el desglose del título, únicamente procederá a solicitud de la parte demandada, de conformidad con los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTA, con NIT N° 860002964-4, en contra del señor PEDRO DAVID CORREA GOMEZ, identificado con la c.c. N° 16.075.864, radicado bajo el N° 2019-00109-00, por lo considerado.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas de EMBARGO referidas a las sumas de dinero que el demandado posee en las entidades financieras de la ciudad de Manizales:

BANCOLOMBIA, SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE LA MUJER, BANCOMPARTIR, BANCO W y MULTIBANK.

TERCERO: OFICIAR con los insertos del caso a las entidades financieras ya relacionadas, para que se haga efectivo el decaimiento de la cautela.

CUARTO: ACLARAR que el desglose del título valor, únicamente procederá por solicitud de la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9b36c5432b0478280d31738ee6e74137d721ed4ab117701ccb515de58ba56b8

Documento generado en 22/10/2020 05:08:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**